

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Núm. 69. SABADO 10 DE MARZO DE 1838. 6 cuartos.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIVA-HERRERA.

Concluye la sesión del día 10 de febrero.

Continuando la discusión pendiente, se leyó la adición que sigue del Sr. Galiano:

Otra adición del mismo Sr. Galiano al art. 68 para que el presidente pueda mandar despejar las tribunas donde hubiese habido disturbios, y para que pueda disponer asimismo el arresto de los perturbadores, dando cuenta al congreso, el que impondrá en la próxima sesión al delincuente ó delincuentes la pena de prisión ó multa que estimare merecida. Por lo que hace á la primera parte, la comisión juzga que basta con las palabras generales que ha usado en el artículo, en las que se comprende cuanto pueda ser necesario en este punto; y respecto á la segunda, la comisión no es de parecer, antes bien rechaza la idea de que el congreso se convierta en tribunal para su propia causa. Si el desacato fuera efectivamente grave, los tribunales ordinarios administrarán justicia.

El Sr. ALCALA GALIANO: Conocido es, señores, á primera vista, que este es un punto del mayor interes, y si acaso mientras nos ocupamos en él hubiese alguna interrupción, eso me convencería mas y mas de su importancia. Se trata de poner coto á las demasías que suelen ocurrir en las asambleas legislativas por parte de los espectadores, que ya con unas, ya con otras miras pretenden influir así en las votaciones de los señores diputados. No soy yo de aquellos que opinan que el diputado debe ser hasta tal punto independiente, que no haya de tener en consideración la opinión pública y la de sus comitentes, no; pero el público debe tener entendido que aquí viene á escuchar, guardando el mayor silencio, no manifestando con señal alguna de aprobación ó desaprobación su opinión; pues este recurso le queda para luego que haya salido de este lugar, por medio de la imprenta, por cartas de unos amigos á otros, y en las conversaciones particulares.

Señores, ha llegado este abuso hasta el punto de decirse en algun periódico que las tribunas habían silbado á un diputado. Yo cuando me senté en aquellos bancos (señalando á los de la izquierda), entonces he merecido aplausos; manifesté muchas veces que aquellas demostraciones, lejos de dar fuerza á mis discursos, se la quitaban; y del mismo modo anuncio ahora que cuanto se quiera indicar por semejantes medios en contra mia, lejos de hacerme desmayar, me enardece y me anima.

Repito que la comisión no ignora estas doctrinas; pero á mi entender no ha adoptado los medios conducentes para ponerlas en planta. Bien conozco me contestará el Sr. Sancho que el presidente tiene á su disposición la fuerza armada para hacer despejar las tribunas; pero yo quisiera que estas atribuciones se fijasen de un modo mas claro y terminante en el reglamento. En Francia cuando la revolución de julio, cuando Luis Felipe gozaba de la mayor popularidad, entonces mismo se dictó una ley que concedía una especie de jurisdicción á la cámara para conocer de esta clase de delitos. Estas razones son las que me han movido á hacer la adición presente, que concepto de la mayor importancia, á pesar de que estoy firmemente convencido que no será aprobada por el congreso.

El Sr. SANCHO: Dos partes tiene el discurso del Sr. Alcalá Galiano: en la primera, esto es, en que los perturbadores sean expulsados de las tribunas, conviene con S. S. la comisión; mas no así respecto de la segunda, en que el Sr. Galiano quiere que el congreso se convierta en un tribunal para conocer de estos delitos. No, señores, esto no es decoroso, y ademas no se conseguiría el objeto de la adición. En tiempo de las cortes constituyentes dos veces que hemos querido meternos donde no nos llamaban, las dos hemos salido burlados, y yo me alegré mucho: pues lo mismo nos sucederá ahora si disponemos lo contrario á lo que la práctica nos ha enseñado.

En el artículo se dispone que el presidente podrá entregar el perturbador ó perturbadores á la guardia y al juez para que este imponga la pena en que haya incurrido; por consiguiente creo que hay un motivo fundado para que el Sr. Alcalá Galiano pueda decir que se altere la calma que debe presidir en este respetuoso lugar. Ademas debe hacerse justicia á los ciudadanos españoles que

asisten á esas galerías. Todos los días estamos viendo en los periódicos de otras naciones los aplausos y las manifestaciones de aprobación ó desaprobación que se dan á los discursos que los oradores pronuncian....

El Sr. ALCALA GALIANO para un hecho. Estas voces á que alude el Sr. Sancho son de los mismos diputados, no de los espectadores de la tribuna.

El Sr. SANCHO (continuando): Eso, señores, es en mi concepto cien mil veces peor; y digo que no tenemos derecho á hacerlo; y que mucho mas pueden influir en las votaciones esos aplausos provenientes de los señores diputados, que no viniendo del público.

El orador satisface á algunas otras observaciones del Sr. proponente, y cita dos hechos ocurridos en Francia; uno con el *Diario de Comercio*, y otro con la *Tribuna*, en los cuales, habiendo sido llamados á la barra sus redactores por haber insertado dos artículos injuriosos á la cámara no solo no se ha conseguido resultado favorable, sino que los abogados respectivos han hablado entonces con mas desacato que los artículos mismos.

Procediéndose á la votación quedó aprobado el dictamen de la comisión.

Fue aprobada sin discusión la siguiente parte del dictamen que dice:

Por iguales razones no estima la comisión admisible otra adición del Sr. Cadaval al mismo artículo para que los expedidos de la tribuna no puedan volver á ella en cierto tiempo á juicio del congreso.

Título 7^o=68. La adición del Sr. Camero al art. 68 para que á la palabra *esponer* sigan las de *vide palabra ó por escrito*, ha sido objeto de un largo examen en la comisión. Esta por último, considerando que con la misma proposición pueden presentarse, y así se practica, sus fundamentos escritos, entiende que la *esposición* que en este artículo se establece debe ser exclusivamente de palabra. Propone por tanto, para evitar dudas, que se añada esta *esposición de palabra* á la de *esponer* que en dicho artículo se encuentra.

Habiendo retirado la comisión el art. 71, le presenta redactado del modo siguiente: La segunda y tercera legislatura de cada diputación pueden continuar, á propuesta del gobierno ó un diputado cualquiera, los trabajos de la precedente, partiendo del estado en que se encontraban; pero concluida una diputación, terminan cuantos negocios pendían en el congreso, y deberán comenzarse nuevamente si fueren promovidos por el gobierno ó por los diputados. Excepcionalmente de esta disposición los códigos, en cuyo examen y discusión se podrá continuar.

Título 8^o=72. Al art. 72 ha propuesto el Sr. Cadaval que se añada: *cuya orden se establecerá por la suerte, formando primero la primera, luego la segunda &c. después de distribuir el número de diputados en partes iguales*; la comisión juzga no es necesario entrar en estos detalles en un punto cuya ejecución cree sumamente sencilla.

El Sr. Vazquez Queipo ha propuesto al art. 79 la adición *mandando parte al congreso de todos los individuos que la componen*. La comisión no encuentra inconveniente en que se añadan estas palabras al artículo: *mandando parte al congreso, así de estos nombramientos como de todos los individuos que la componen*.

Al art. 83 propone el Sr. Cadaval que se añada esta excepción: *salvo en el caso de que se suspendan las cortes*. La comisión no cree que haya necesidad de esta *esposición*, pues claro es que con la legislatura fenecen por regla general sus comisiones y sus trabajos.

Retirado por la comisión el art. 84, vuelve esta á presentarle del modo siguiente, con lo que cree quedarán desvanecidos los temores de algunos señores diputados. *Las comisiones nombradas para el examen de los códigos ó de otras leyes de mucha estension, podrán continuar sus trabajos con autorización del congreso y de acuerdo con el gobierno, aun después de concluida la legislatura; en cuyo caso el diputado que no pueda permanecer en la capital, lo hará presente para que se le reemplace.*

Al art. 90 propone el Sr. Moure que se añada: *habiendo recaído la elección en un diputado por cada provincia, sin que deje de tenerlo aquella que tenga cuatro diputados*. La comisión ha rechazado ya esta idea, que sobre ser inconveniente en la práctica, ofrece graves dificultades en principio; y consiguiente en su sistema propone que se deseché.

El Sr. MOURE manifestó que es de absoluta necesidad el que en la comisión de presupuestos haya un diputado lo menos por cada

provincia, y por tanto debe desaprobarse el dictamen de la comision.

Despues de manifestar el orador la desproporcion que existia entre las cargas de algunas provincias, concluyó recomendando á la comision la adiccion propuesta por el Sr. Moure.

Despues de una larga rectificacion de hechos entre los señores conde de Toreno, Moure y Fontan, el Sr. Muro (como individuo de la comision) contesta á lo dicho sobre la adiccion del Sr. Moure diciendo que el admitirla seria destruir por su base los principios en que se fundaba el reglamento en la parte que dispone la formacion de las secciones; y añade por último S. S. que debia tenerse presente que las sesiones de secciones y comisiones eran públicas, y en ellas podia tomar parte todos los señores diputados.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra, se puso á votacion esta parte del dictamen y fue aprobada.

Igualmente lo fue sin discusion la siguiente:

Propone el Sr. Cadaval que haya de imprimirse y repartirse siempre por separado todo dictamen que recaiga sobre un proyecto ó proposicion de ley.

La comision entiende que si el negocio es grave, está comprendido en el artículo; y si es facil y sencillo, aunque sea objeto de una ley no necesita esa distincion.

Se leyó la siguiente parte del dictamen.

Al art. 108 presentan los Sres. Ponzoa y Puche la adiccion siguiente: «Los diputados que defiendan el dictamen de la comision alternarán con los individuos de esta en el uso de la palabra.»

Atendido el modo con que deben formarse las comisiones por este reglamento, y los individuos que deberan componerla, no se ve ventaja alguna, antes bien inconvenientes en admitir esta adiccion. La comision propone por tanto que sea desechada.

El Sr. PONZOA, como autor de la adiccion, pide la palabra y la apoya manifestando los graves inconvenientes que trae consigo el no admitir la adiccion; pues no adoptando esta medida resulta segun S. S. que los que piden la palabra en pro del dictamen de una comision se quedaban sin poder hacer uso de la palabra, pues hablando tres en contra, y contestándolos los individuos de la comision, podia declararse el punto suficientemente discutido.

Ademas de este grave inconveniente se estiende S. S. en manifestar que necesitado todo gobierno para su conservacion las luces, la probidad y el patriotismo de los individuos de una nacion, al buscar los gobiernos representativos estas tres circunstancias en los cuerpos colegisladores, debia procurarse que en la discusion hubiese toda libertad y amplitud.

Y concluye por último S. S. diciendo que en atencion á estas observaciones la comision debia reformar su dictamen y adoptar la adiccion que habia tenido la honra de hacer al art. 108.

El Sr. OLOZAGA (como miembro de la comision) contesta brevemente á las observaciones del Sr. Ponzoa, poniendo de manifesto que el actual sistema de reglamento interior y planteamiento de las secciones no permitian de modo alguno admitir la adiccion presentada. Dice ademas el orador, antes de concluir, que no podia desconocer el Sr. Ponzoa la necesidad de poner un término á las discusiones; y que tomando parte en ellas tres señores en contra, los de la comision en pro y los miembros del gobierno en cualquiera de los dos sentidos, podia colocarse la cuestion bajo todos los aspectos posibles.

Y concluye diciendo que estos eran los motivos que los individuos de la comision habian tenido para juzgar inadmisibile la adiccion de los señores Puche y Ponzoa.

El Sr. PUCHE (en contra) despues de manifestar que el artículo 108 tenia como grave inconveniente la probabilidad de que siendo por suerte la eleccion de las secciones, se reuniesen en una sola todas las especialidades de un ramo, dice que la comision se fundaba para desechar su adiccion en dos cosas, á saber: primera que no traia ventajas, y segunda que por el contrario traia inconvenientes.

Sobre esto dice S. S. que cree que no es fundada la opinion de la comision; y que mas inconvenientes traeria, como el Sr. Ponzoa habia dicho, no dar toda la amplitud necesaria á la discusion.

El Sr. OLOZAGA (como de la comision) empieza diciendo que el inconveniente que el Sr. Puche atribuia al art. 108, mas que un cargo á la comision era una inculpacion al congreso por haber resuelto que las secciones se eligiesen por suerte.

Despues de esta indicacion el orador contesta brevemente al señor Puche, haciéndole presentes algunas de las razones anteriormente dichas. Y despues de lamentarse de la especie de prevención con que se miraba á las comisiones, termina diciendo que á no haber otra impugnacion mas fuerte, creia que el congreso debia aprobar el dictamen.

Despues de unas ligeras observaciones del Sr. Galiano á las que contestó el Sr. Olózaga como de la comision, se declaró el punto suficientemente discutido, quedando aprobado el dictamen.

El Sr. Presidente suspendió esta discusion, y señalando para la sesion del lunes próximo la de los asuntos pendientes, levantó la de este dia á las cuatro y cuarto.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del dia 10 de febrero.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

El senado quedó enterado de una comunicacion del señor secre-

tario del despacho de la Gobernacion, manifestando que S. M. habia tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de senador habian hecho los señores D. Lorenzo del Rio y D. Julian Malvar, el primero por la provincia de Avila, y el segundo por la de la Coruña.

Igualmente lo quedó de otra comunicacion del señor secretario del despacho de Hacienda, acompañando de real orden un ejemplar orijinal del acta de la quema solemne verificada el dia 31 de enero anterior de los documentos de la deuda pública sin interes. Se acordó que se archivase.

Asimismo se acordó igual medida respecto de la coleccion de reales órdenes y circulares expedidas por el ministerio de la Gobernacion en todo el mes de enero último.

Se acordó que quedasen en la secretaria para los efectos oportunos las dos esposiciones siguientes:

Una de la diputacion provincial de Cuenca remitiendo al senado seis ejemplares de la alocucion que ha dirigido á los pueblos de la provincia, manifestando que los principios que profesan sus individuos son los mismos que los del senado, y esperan merecerian la aprobacion de este.

Otra del noble número de escribanos de la ciudad de Salamanca en solicitud de que se suspendan los efectos del nuevo arancel de derechos judiciales, y suplicando á las cortes tengan á bien disponer continúe rijiendo el de 1867 hasta el total arreglo de los tribunales.

La comision de actas dió cuenta que estando ya aprobadas las de la provincia de Ciudad-Real, y habiendo justificado el señor marques de Miraflores su aptitud legal para ser senador debia admitirsele. Aprobado.

En segunda las comisiones encargadas de informar acerca del proyecto de ley sobre dispensas, y del reglamento interior del senado, leyeron los dictámenes respectivos á las adiciones hechas á los mismos, cuyos dictámenes anunció el señor presidente se insertarian en el Diario de las sesiones de mañana y se señalaria dia para su discusion.

Asimismo se acordó imprimir en el Diario de las sesiones de mañana el dictamen de la comision encargada de informar acerca del proyecto de ley sobre la quinta de 40,000 hombres.

El senado quedó enterado de una comunicacion del señor secretario del despacho de la Gobernacion, acompañando el real decreto, en el cual se ha servido S. M. nombrar á varios senadores.

Procediéndose á la orden del dia se puso á discusion el dictamen de la comision relativo á la pension al artillero Manuel Moro. Se leyó dicho dictamen.

Abierta discusion sobre su totalidad.

El Sr. marques de FALCES, dijo, se oponia al dictamen, no porque le encontrase contrario á lo que dictaba la justicia, puesto que la comision y cuantos habian intervenido en este expediente, fundándose en la real orden de 8 de setiembre de 1836 dice que el artillero Manuel Moro no es acreedor á la gracia que solicita, y que si bien convenia con la comision en que Moro no habia sido herido en ninguna accion de guerra, pues lejos de haber hecho una accion heroica habia cometido algo mas que imprudencia, hallándose en acto de servicio; y por lo cual merecia se le impusiese algun castigo, y ya su misma imprudencia le habia castigado. Que la comision sin duda no habia tenido presente el que S. M. cuyo real animo siempre está dispuesto á la piedad en favor de los desgraciados, conociendo que por la citada real orden no tenia facultad para atender con arreglo á la misma al desgraciado artillero, dispuso se recomendase este asunto á los cuerpos colegisladores á quienes en su concepto dependia la dispensa de esta gracia en favor de un hombre que ha quedado inhabilitado de ganarse su subsistencia; que ha servido casi seis años sin nota, y que ya segun lo acordado por el congreso de señores diputados se le han concedido, por cuyas consideraciones, no creyendo posible que en el último trámite que falta vea sus esperanzas defraudadas, desearia que sin tocar á la ley ni á los principios de justicia demostrase el senado sus deseos de beneficencia nacional, y que sin declararle comprendido en la real orden se le concediese, no esa pension sino otra cantidad mas pequeña atendido el lastimoso estado á que ha quedado reducido.

El Sr. GARCIA manifestó que si bien abundaba en los mismos sentimientos de humanidad y deseos de que el senado diese las pruebas de beneficencia nacional en favor de un desgraciado que habia manifestado el señor marques de Falces, con todo, en su sentir esta misma beneficencia podria tener máximos efectos, pues otro que se hallare en igual caso que el artillero Moro, podria entrar en un almacén de pólvora y volar, no solo el almacén, sino un barrio ó acaso media poblacion; y en este caso los perjuicios serian de la mayor trascendencia. Que ademas de tener esa indulgencia con el artillero Moro, á quien se le faltaba un cartucho seria porque lo hubiese dado ó vendido, era esponerse á que otro cometiese igual imprudencia, porque de conseguir su objeto, quedaba salvo de castigo; y por lo tanto contradiciendo lo espuesto por el señor marques de Falces apoyaba el dictamen de la comision.

El Sr. marques de Falces rectificó un hecho.

El Sr. conde de ALMODOVAR dijo que el senado habia conocido desde luego las circunstancias criticas en que la comision se habia encontrado para dar su dictamen, siendo tres consideraciones de mucha gravedad las que habia tenido á la vista. La primera era la ley hecha y aprobada por el otro cuerpo colegislador y remitida al senado. Segunda, un infeliz que en lo mejor de su vida se acuer-

impedible de adquirir su subsistencia; y la tercera la justicia y la ley. Dijo que la comision no tenia en el caso presente otra cosa que atender, que á lo que dictaban la razon y la justicia; que bien la humanidad reclamaba en favor del artillero Moro, y la comision habia sentido mucho haber de informarle en contra de ese desgraciado, pero no le podia considerarse comprendido en esa orden; que examinado el expediente se ve desde luego que es un hombre de guardia, que no era un recluta, y por consiguiente debia ser su obligacion; añadiendo, que si se hubiera visto este asunto en un consejo de guerra no solo habria perdido los brazos, sino aun la cabeza; porque realmente estando de guardia habia cometido una falta.

Que convertir en que Moro era digno de toda conmiseracion, y adie mas que la comision se hallaba dispuesta á ejercerla; pero que en todas las razones de justicia no podia menos de recomendarle la sociedad por quien tenia derecho de ser asistido como todos los individuos de ella, mas de ninguna manera declararle comprendido en las gracias que dispensa la real orden á los que se inutilizan en servicio de ella. Que tambien era necesario considerar las consecuencias que una concesion de esta naturaleza podria aconsejar á otros para despues venir á implorar la compasion de los cuerpos colegisladores, quienes hecho un ejemplar no podrian negarles este socorro; y por último manifestó que en un gobierno constitucional no hay otras gracias que aquellas que la ley establece; y que asi la comision no se opondrá á que se conceda al artillero Moro cuando pida en virtud de la humanidad, nunca convendrá en que se le conceda en virtud de la ley, pues no le comprende.

El Sr. ALVAREZ PASTANA dijo que á su entender la comision no habia mirado la decision del congreso de diputados bajo el punto de vista que debe mirarse; que convenia en que el artillero Manuel Moro no estaba comprendido en la real orden, y asi lo habia considerado el congreso de señores diputados, pero que atendida la miserable situacion á que ha quedado reducido, y á ser un militar que ha quedado inutilizado, habia creido ejercer un acto de humanidad en su favor concediéndole una escasa pensión para que pudiera ocurrir á su subsistencia.

El Sr. FERRER observó que habia una ley de humanidad superior á todas, sobre la cual descansa la seguridad de los estados, cual es la disciplina militar, ley severa que á todo legislador debe imponer mucho, y que así querer agravar el cuadro presentado por el señor conde de Amador sobre la suerte que hubiera sufrido ese desgraciado á habérs-le seguido un proceso; con todo, los cuerpos colegislados tienen muchas veces que cerrar los ojos á las razones de humanidad por atender á las de justicia que son las que siempre han de prevalecer; que el gobierno puede ejercer la humanidad en favor de un desgraciado, pues para ello hay establecimientos de beneficencia, pero que en tratándose de la ley debe aprobarse el dictamen de la comision.

No habiendo ningun señor senador queoviese pedida la palabra en contra, se declaró el punto suficientemente discutido, diferenciándose la votacion hasta que hubiese el número competente de señores votantes.

El Sr. Presidente anunció que el miércoles próximo se reuniría el senado á las doce, señalando para discutirse las adiciones al proyecto de ley sobre dispensas; despues las del reglamento interior del senado. Para el jueves, la del dictamen de la comision relativo al proyecto de la quinta de 40,000 hombres; y levantó la sesion á las tres menos cuarto.

ESPAÑA

Madrid 6 de febrero.

El Eco del Comercio indicó estos dias de atrás, que si el ministerio presentaba á las cortes un proyecto de ley para que subsistiesen los diezmos, desertarian de sus filas muchos diputados de los que hoy le prestan sus votos, y que la mayoría iria disminuyendo con motivo de esta y de otras cuestiones económicas, que han de ventilarse forzosamente en la presente legislatura. Nosotros creemos en verdad que en esta especie de cuestiones no tendrá el gobierno tan fuerte mayoría como en las cuestiones políticas que hasta ahora se han tratado; mas no por eso tememos que las opiniones de la memoria prevalezcan, y que el ministerio sucumba en la discusion del diezmo, porque en las presentes circunstancias es absolutamente imposible su abolicion como lo fue en el año anterior, en que despues de haber halagado tanto á los labradores con la supresion de ese tributo, presentó el ministerio Calatrava Mendizabal un proyecto de ley para que subsistiese por un año mas. Hoy mismo si entrara nuevamente en el poder el hombre de setiembre presentaria otro proyecto de prórogá, y al año siguiente otro, y así en los sucesivos hasta que se termine la guerra civil, porque hasta entonces no es posible plantear un nuevo impuesto que cubra las bajas que la estincion del diezmo ocasionaria. Sin embargo seria conveniente que el ministerio actual formase un proyecto de reforma de los diezmos y primicias, y lo presentase á las cortes para que se discutiese, contando siempre que no debería tener

ejecucion hasta la conclusion de la guerra civil, pero una vez tranquilizado el reino, que supiesen los pueblos que cesaban los diezmos y que comenzarian á gozar las ventajas que su reforma debia producir, no solamente á los labradores sino á todas las clases de la sociedad, pues todas son consumidoras de las especies sobre las que el diezmo recae, y por lo mismo debia alcanzarles la baja que experimentarían en sus precios. Habrán notado nuestros lectores que hemos dicho que el proyecto de ley debia comprender la reforma del diezmo y no su abolicion absoluta; porque nuestra opinion es, que en lugar de pagarse una fanega ó una aroba de cada diez de los frutos y cereales, debia satisfacerse una de cada cuarenta, que es igual á suprimir las tres cuartas partes del actual diezmo, y dejáramos la otra cuarta con el objeto de que se adjudicase íntegramente al clero para que con ella y con las rentas de los bienes raices y censos que posee, cubriese su presupuesto, y no tuviese que atender el tesoro á los inmensos gastos del culto, que aun reducidos al mínimo á que los rebajaron las cortes constituyentes, todavia importan mas de ciento cincuenta millones de reales; cantidad demasiado grande para que se pueda pagar con puntualidad.

Hecha de este modo la reforma del diezmo, y aplazando su ejecucion para la terminacion de la guerra, podria sin mucha dificultad atenderse á los establecimientos de beneficencia que hoy se mantienen de diezmos, al déficit que ocasionarian al tesoro la supresion de las tercias reales, novenas escusadas, pensiones sobre las mitras, medias annatas, anualidades, espolios, vacantes &c. y á la indeternizacion de los participes legos, por medio de una contribucion de dinero mucho mas económica que la de frutos y de tan conocida ventaja para los labradores que no equivaldria á una mitad de lo que hoy importan los diezmos que pagan. En suma, el clero y el culto quedarian bien atendidos, y el pueblo reportaria gruesas utilidades. Mas si se sigue el camino que abrió el Sr. Mendizabal, si se arrebatan al clero sus propiedades y se lleva á efecto la supresion del diezmo, veremos al momento mendigando el sustento los sacerdotes del Señor, veremos cerrados los templos, y ufana y triunfante la impiedad y la irreligion; y en ese caso el Eco de Comercio y los suyos se pondrán en buena hora de parte de quien quiera nosotros defenderemos; con todo el celo de que somos capaces; la causa de la religion, porque creemos que es la causa del pueblo español y la causa de trono constitucional de Isabel II.

Barcelona 19 de marzo.

Capitania general del ejército y principado de Cataluña.

Estado mayor.—Seccion segunda.

El Sr. general 2º cabo de este ejército y principado, ha recibido tres comunicaciones del comandante general de la cuarta division en las que participa los movimientos ejecutados con las fuerzas de su mando desde el Vendrell en los dias 16, 17 y 18 sobre las montañas de Selma y la Bisbal, en persecucion del March de Copons, cuyo cabecilla para mejor sustraerse del encuentro con nuestras tropas dispersó su faccion por aquellos dilatados bosques; dando el espresado general por resultado de sus operaciones; la muerte de 26 rebeldes, hacer tres prisioneros y apoderarse de los repuestos de víveres que tenian escondidos, de cinco cajones de municiones de cañon de diferentes calibres con otros muchos efectos de guerra, y teniendo la satisfaccion de libertar á cuatro individuos de Arbós é Igualada que tenian presos hacia setenta y tres dias en los montes de Sansuyes dentro de un de pozos 28 varas de profundidad, lóbrego, hediendo y lleno de cadáveres.

Hace especial mencion del teniente de Saboya D. Gerónimo Lloret y del de igual clase de caballería de Navarra 7º de ligeros D. Odofonso Quintana que con 20 caballos del mismo cuerpo cargaron á una partida de rebeldes en las inmediaciones de Torregasá de los que mataron 15; igualmente recomienda á los soldados de caballería del mismo cuerpo que mas se distinguieron Angel Baltejo, Toribio Mas, Simón Altero, Miguel Nuñez y Francisco Pretel, habiendo sido gravemente heridos los dos primeros.

Respecto al parte que le da el comandante del 7º batallon franco D. Nicolas Vallés relativo á haber sorprendido en la villa de Ferriol á 200 rebeldes que con el titulado coronel Borgetas, conocido por el Manresano y los cabecillas Fabó, Grabat y otros, ocupaban dicho pueblo desde el dia anterior, á los que no dándoles tiempo ni para embriagar los caballos, les ha causado la pérdida de 18 muertos y un prisionero, cogiéndoles ademas catorce armas de fuego buenas, algunas cañanas, dos caballos, de los cabecillas y algunas reses. En encontrándose entre los muertos su principal gefe Borgetas cuyo cadáver habiendo sido reconocido por los individuos de justicia del pueblo y por el prisionero asegurado ser el espresado Borgetas conocido por el Manresano.

El gefe del cuerpo hace especial mencion de varios oficiales por su comportamiento y de dos soldados por haber muerto á di-

cho cabecilla; y el comandante general lo hace igualmente de estas mismas y con particularidad del comandante D. Nicolas Vallés.

El gobernador de la Seo de Urgel, con fecha 18 del corriente dice que á consecuencia de haber sabido que el enemigo habia pedido un crecido número de raciones al pueblo de Orgañá, dispuso saliese de aquella plaza la noche anterior una fuerza de 95 movilizados de Gosol, Pla y Tuxen al mando de sus respectivos oficiales D. Silvestre Solá, D. Rafael Traher y D. Ramon Puig, con el objeto de trastornar en lo posible aquel pedido, que en efecto al llegar dicha fuerza á Orgañá, algunos facciosos que ocupaban el campanario les hicieron fuego, el que despreciado por los nacionales, solo se ocuparon estos en recoger todo el pan destinado á las facciones, que ascendia á 1600 raciones, las que condujeron á dicha plaza de Seo de Urgel, sin mas desgracia por nuestra parte que haber sido ligeramente contusos dos individuos.

El gobernador de Lérida en 17 del actual traslada un parte del comandante de armas de Balaguer; noticiando que el capitán D. Buenaventura Sangenis con la fuerza de 70 nacionales ha sorprendido en el pueblo de Os á una partida de 25 rebeldes que con el titulado comandante de armas de dicho pueblo se hallaban en él estacionados, habiéndoles causado la pérdida de un oficial hijo del espresado comandante y quedando en nuestro poder un prisionero, varias armas y otros despojos.

Barcelona 1º de marzo de 1838.—El coronel 2º jefe de la P. M. G.—Francisco Bonet.

Profundamente convencidos de que la paz debe ser el objeto de todas nuestras miras, nunca dejaremos de inculcar esta idea consignada en el prospecto de nuestro periódico; dándole todo el desarrollo que por su gran importancia merece.

La paz entre nosotros es una necesidad; la paz es un deseo general y pronunciado.

Víctimas de una triste combinacion de circunstancias funestas, herederos de los desaciertos de nuestros padres, años hace que experimentamos las amargas consecuencias de sus errores, y que satisfacemos la pena de las culpas que cometieron. La lid promovida no es una lid de cuatro años. Verdad es que en estos años ha sido encarnizada, y que mas que nunca las pasiones han desgarrado las entrañas de esta nacion; pero tiempo hace que estaba preparada, habiendo esgrimido los partidos varias veces las armas y habiendo estado sucesivamente arrollados bajo la tiranía del vencedor.

Asi que; agotadas nuestras fuerzas en el largo transcurso de tanto tiempo, pasando de convulsion en convulsion, de la guerra al despotismo del despotismo á la anarquía; el pueblo español tiene una necesidad urgentísima de que cese cuanto antes esa fiebre que le devora y le ha conducido varias veces á la orilla misma del sepulcro.

Porque si examinamos esas circunstancias que nos rodean; si comparamos brevemente lo que fuimos con lo que ahora somos, veremos sino salimos de esa lenta y prolongada agonía en que nos hallamos postrados, todo va á perecer de consuncion y debilidad. Paralizada la industria, sin circulacion el comercio, cejadas las fuentes de la riqueza, marchitas las ciencias y las artes, menoscabada la poblacion, llevados nuestros capitales al extranjero, ha parado aquel movimiento de vida que corriente rápidamente por todos los ramos del estado causó algun dia la felicidad de nuestros mayores y forma ya la dicha de las naciones vecinas. Tristeza da el decirlo; mientras que estas medran en prosperidad y gloria; mientras que en Francia é Inglaterra crecen portentosamente la poblacion y la industria, decaidos nosotros de la antigua pujanza, eclipsado aquel resplandor que despidiera el nombre español, nos vemos de dia en dia caidos en el mas espantoso abatimiento.

Es tambien una necesidad el que termine cuanto antes la guerra civil, porque mientras permanezcan los españoles en posicion tan violenta, no pueden desarrollarse los derechos consignados en la constitucion; ni la misma constitucion, débil, como toda obra recién nacida, puede debidamente robustecerse.

Es una necesidad porque la libertad tiembla; porque la misma libertad puede perecer.

Desangrándose una nacion se debilita, y debilitada cae rendida, y las mas de las veces se entrega á la merced de un hombre, que si por suerte la salva, mas comunmente la esclaviza. El cansancio producido por una larga serie de guerras fue la causa de que se durmiese Roma en los brazos del pérfido Cesar: por ese motivo sujetó Cromvel la Inglaterra, y la Francia, aquella Francia tan altiva y tan señora se arrodilló á las plantas de un soldado, pidiéndole el orden y la paz.

Es por fin una necesidad y una necesidad de todo punto urgentísima, porque la miseria cunde por todas partes, porque los padres ya no saben con que acallar los lamentos de sus hijos que

les piden un bocado de pan; porque las esposas pierden el arrimo de sus maridos; porque infinitas familias quedan huérfanas y desvalidas y porque una situacion cruel y siempre mas horrorosa conducirá muchas personas á la desesperacion y á la muerte.

Vosotros, que respirando el placer y nadando en la opulencia no conocéis desde la corte tan crudas desgracias, dirigid una mirada de compasion sobre estas provincias desoladas, y si vuestro pecho no está empedernido, contribuid al alivio y al triunfo de la humanidad, cooperando á la conclusion de la guerra civil.

Sevilla 25 de enero.

Podemos anunciar á nuestros lectores con seguridad, que la diputacion provincial de Málaga, ademas del donativo hecho al general Narvaez, y del que ya hemos hecho mencion en nuestro Diario, ha ofrecido al mismo ilustre caudillo la cantidad de 369 duros. Este rasgo de civismo merece los elogios de cuantos saben apreciar estos sacrificios, tan frecuentes en la lealtad andaluza. ¡Pluga al cielo que tan generosos desprendimientos sean imitados por las demas corporaciones populares que deben contribuir á la organizacion del ejército de reserva!

Idem 27.

Anoche ha llegado á esta ciudad el Escmo. Sr. D. Ramon María Narvaez, general en jefe del ejército de reserva. Se nos ha dicho que S. E. se ha alojado en casa del Sr. Fonseca. El Escmo. Sr. capitán general pasó inmediatamente á visitarlo.

Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 9 PARA EL 10 DE MARZO.

Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial.—Juan Coll.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Las muchas obligaciones que tiene que cubrir esta oficina no permiten dilatar un momento el cobro de los arbitrios cuya recaudacion le está confiada, y por lo mismo se hace saber á todos los individuos que prestan censos á los suprimidos monasterios y conventos así de religiosos como de religiosas, y al ramo de inquisicion, se presentarán dentro de tercero dia en esta oficina á satisfacer las pensiones vencidas, apercibidos que en su defecto y sin otro aviso se despachará contra sus bienes el correspondiente apremio. Palma 9 de marzo de 1838.—Pedro María Santaló.

AVISOS DE PARTICULARES.

Hoy sábado 10 del que corre á las siete de la noche se rematará al mas beneficioso postor un pedazo de tierra de estension de cinco cuarteradas, sita en el camino de Llumayor, de pertenencias del predio can Martorell, bajo el plan de condiciones que se halla en poder del corredor Francisco Tomas, advirtiendole que el comprador no tendrá que pagar mas que la mitad del precio tres dias despues del remate, y el restante despues de un año: se vende á gusto del vendedor si el precio acomoda.

Se ha escapado un canario color amarillo con manchas negras en las alas: se suplica al que le haya cogido se stroa avisarlo en esta imprenta, que ademas de darle las gracias se le darán seis reales de gratificacion.

OBSERVACIONES

DIAS	BAROMÉTRICAS.			TERMOMÉTRICAS.			HIGROMÉTRICAS.	ATMOSFÉRICAS.
	Mañana Pulg. l.	M. dia. Pulg. l.	Tarde. Pulg. l.	Mañ. Grad.	M. dia. Grad.	Tarde. Grad.		
1	27 8 ³ / ₈	27 7 ¹ / ₂	27 7	11 ¹ / ₂	11	10	Húmedo	Tempest.
2	27 9	27 9 ³ / ₈	27 9 ³ / ₈	12 ¹ / ₂	12	10 ¹ / ₂	Seco.....	Sereno.
3	27 10	27 10 ¹ / ₄	27 10 ¹ / ₄	13	13	11	Húmedo	Claro.
4	27 9 ¹ / ₂	27 9 ³ / ₈	27 9 ³ / ₈	11	14	12	Seco.....	Revuelt.
5	28 1 ¹ / ₂	28 1 ¹ / ₂	28 1 ¹ / ₂	11	13	11 ¹ / ₂	Sec. llav.	Sereno.
6	28 3 ¹ / ₂	28 3 ¹ / ₂	28 3 ¹ / ₂	11	14	10	Seco.....	Vientos.
7	28 3	28 2	28 3	12	14	12 ¹ / ₂	Seco.....	Revuelt.

FELIPE GUASP EDITOR.—MPRENTA NACIONAL.